



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Reivindicatorio –Demanda de reconvención
Radicación	:	11001310301920190057400

Reunidas las exigencias legales, el juzgado

RESUELVE

Admitir la demanda de reconvención instaurada por **Sylvia Ruth Duque Hernández** y **David Alfonso Duque Hernández** contra **Johana Paola Prieto Ruíz**.

En consecuencia, désele el trámite verbal.

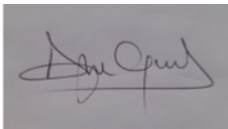
Notifíquese este proveído a la parte demandada en reconvención por estado.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada en reconvención por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por secretaría contabilícense los términos de ley.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **Luis Francisco Rodríguez Molina** como apoderado judicial del extremo demandante en reconvención en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ
(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy **25/01/2024** se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 011**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria